Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO[1] de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra LYZ NEY ALMAZA GONZALEZ. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00503-00**[2].

Atendiendo al escrito precedente (folio 7 C-1) en donde obra solicitud de terminación del proceso presentada por la parte actora, la cual se ajusta a los preceptos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra LYZ NEY ALMAZA GONZALEZ, por **PAGO de las cuotas en mora**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Ofíciese.

TERCERO: Ordenase el desglose del título base de la ejecución, en favor de la parte demandante.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 27 **hoy** 12 de marzo de 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5d989faab010c9b075e0664a66cd8648cbcdaeba2ab8dcb24d206a5e5ccd41f**
Documento generado en 09/03/2021 04:40:51 PM

[1] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[2] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica